

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para esta capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 35 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id. Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

IMPRESOS TELEGRÁFICOS REFERENTES AL VIAJE DE S. M.

Sevilla 1.º Noviembre, 11'35 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación: S. M. el Rey, despues de oír misa y revistar las tropas de la guarnicion en gran parada, ha salido de esta capital á las once de la mañana, habiendo sido despedido por las corporaciones y gran número de particulares. Le acompañan hasta el límite de la provincia las autoridades y una comision de Senadores y Diputados.

S. M. el Rey (q. D. g.) llegó anoche á las once y cincuenta minutos á esta corte, de regreso de su viaje, sin novedad en su importante salud. De igual beneficio continúan disfrutando S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia. (Gaceta del 2 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ercmo. Sr.: Vista la comunicacion dirigida por V. E. á este Ministerio en 21 de Setiembre último, encareciendo la necesidad de que se determine cuantos años hasta dónde debe extenderse la exencion del servicio militar para los hijos de los que tienen á ello derecho por la ley de 21 de Julio de 1876 y la modificación de los fueros de las provincias Vascongadas, toda vez que en las dudas, podrán considerarse como tales, no solo los que existían cuando se promulgó dicha ley, sino todos los que puedan nacer sucesivamente, estableciéndose un abuso que redundará en perjuicio de los que real-

mente son acreedores á esta gracia, que generalizada así, no tendrá el precio que ahora, como justa recompensa por sus servicios:

Visto el caso 3.º del art. 5.º de la citada ley, por el que se autoriza al Gobierno para incluir entre los casos de exencion del servicio militar á los que acrediten que ellos ó sus padres han sostenido con las armas en la mano, durante la última guerra civil, los derechos del Rey legítimo y de la Nacion, sin que por estas exenciones disminuya el cupo de cada provincia:

Visto el caso 4.º del mismo artículo, por el que se confiere al Gobierno igual autorizacion para otorgar dispensas del pago de impuestos por los plazos que juzgue equitativos, con tal que ninguno pase de 10 años, á las poblaciones vascongadas que se hayan hecho dignas de tal beneficio por sus sacrificios de todo género en favor de la causa legítima durante la pasada guerra civil, así como los particulares que hayan tenido que abandonar sus hogares por la misma causa ó sido por ella objeto de persecuciones:

Visto el art. 6.º de la citada ley, segun el cual el Gobierno queda investido de todas las facultades extraordinarias y discrecionales que exija su exacta y cumplida ejecucion:

Considerando que el servicio militar constituye un verdadero tributo, y que, en su consecuencia, la gracia de eximirse de él debe sujetarse á las mismas condiciones que la dispensa de cualquier otro impuesto, cuando median causas idénticas para la una que para la otra, por ser un axioma jurídico que donde existe igual razon debe haber la misma disposicion legal:

Considerando que no pudo ser otra la mente del legislador al señalar en la mencionada ley el plazo máximo de 10 años para las dispensas del pago de impuestos, toda vez que estableciendo respecto á la del servicio militar la condicion de no disminuirse por ella el cupo de cada provincia, si no se entendiese limitada la duracion de esta gracia hubiera venido á redundar su aplicacion en perjuicio de personas que no habian aun nacido, ó que por su tierna edad se hallaban imposibilitadas de sostener los derechos del Rey legítimo y de la Nacion durante la última guerra civil;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que no pase del término de 10 años la exencion del servicio mi-

litar otorgada con arreglo al caso 3.º del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876, y que por tanto solamente hasta el reemplazo de 1886 inclusive puedan utilizarse las declaraciones hechas á tenor de lo dispuesto en Reales órdenes de 3 de Marzo, 31 de Julio y 1.º de Setiembre del año actual, siempre que se expongan en el tiempo y forma prevenidos por el art. 104 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Sr. General en Jefe del ejército del Norte.

(Gaceta del 31 de Octubre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 207.

El dia 18 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pesaguero ante la presidencia de su Alcalde, la 2.ª subasta de 200 piés de haya señalados en el monte Horada y tasados en 1.210 pesetas; 170 piés de roble del monte Dobro, valorados en 1.750 pesetas, cuyos productos proceden de los aprovechamientos forestales del corriente año.

En la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 3 de Noviembre de 1879. —El Gobernador, Ricardo Villalba.

SUSCRICION para el socorro de las desgracias ocasionadas por las

inundaciones de las provincias de Murcia, Almería y Alicante.

Pls. Cts.

Suma anterior. 1.132 74

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER.

D. Rafael Jover Pardo	11 11
Manuel Gutierrez de la Vega	9 72
Isidoro Alvarez y Muñoz	8 33
Hipólito Fernandez	5 55
Juan de Dios Gomez	4 16
Julian Roldan	4 16
Joaquin Maestre	3 47
Nemesio Varela	3 47
Paulino Polvorinos	3 47
Miguel Maceda	2 77
Julian M. Revilla	2 77
José Gutierrez Martinez	2 77
Isidoro Mioño y Mioño	2 77
Casimiro Santiago	2 08
Manuel Lameiro	2 08
Pedro Suero	2 83
José M.ª Sierra	4 11
Santiago Haya	3 11
Silvestre Suero	3 11
Balbino Rodriguez	3 11
Manuel Elvira	3 11
Deogracias Polidura	3 11
Manuel Barros	1 50
Rafael Polvorinos	1 50
Joaquin Gomez	1 50

Total 1.225 75

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 2 de Julio de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, Gutierrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Declarar exento del servicio activo del ejército al mozo Francisco Campo Concha, quinto con el núm. 8 para el reemplazo del año actual, por el Ayuntamiento de Villafufre, que ingresó en caja pendiente de acreditar la existencia de un hermano sirviendo

en el ejército, cuya circunstancia ha justificado.

Devolver al Sr. Gobernador, para que, con los informes emitidos por la Comisión y Administración económica de la provincia, se sirva elevarlos á la aprobación superior, los expedientes por los Ayuntamientos de Torrelavega y Valdáliga, en solicitud de recursos extraordinarios para cubrir el déficit de sus presupuestos.

Adjudicar el servicio general de bagajes de la provincia durante el año económico de 1879 á 80 á D. Félix Crespo, vecino de Santoña, por la cantidad de 12,780 pesetas, en que promete desempeñar aquel servicio, cuya proposición es la más ventajosa entre las que se han presentado á la corporación.

Y se levanta la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesión del día 4 de Julio de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, Gutiérrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda:
Ordenar al Director de Caminos del distrito oriental de la provincia que, con asistencia de una Comisión del pueblo de Somo y del perito facultativo que designe la empresa de vapores llamada «Corconera,» proceda desde luego, como solicita aquel pueblo, á señalar el sitio en que ha de construirse un espigón-embarcadero provisional como término de la carretera provincial de Argoños al Puntal, advirtiendo á referido pueblo que, no obstante este acuerdo, la provincia queda en libertad de introducir cualquiera variación que se crea conveniente en el proyecto el día en que se contraten y ejecuten las obras del último trozo de la línea.

Desestimar, por extemporánea, la reclamación de varios vecinos del pueblo de Nestares pidiendo que se declaren nulas las elecciones de Concejales verificadas en el Ayuntamiento de Enmedio.

Desestimar igualmente una solicitud del Alcalde interino de Vega de Liébana, pidiendo que el Alcalde de Potes se encargue de la presidencia de la mesa interina en las nuevas elecciones de Concejales de dicho Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que debe obligar al Alcalde de San Felices á ejecutar el acuerdo de Ayuntamiento de su presidencia relativo al cerramiento de un terreno por D. Manuel Lopez verificado en el sitio de Cudías.

Y se levanta la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesión del día 8 de Julio de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Bustamante, Cárcova, Gutiérrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda:
Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que es improcedente el recurso de alzada que D. José Macho Pacheco interpone contra el acuerdo de la Comisión provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torrelavega.

Y se levanta la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Contribucion industrial.—Partidas fallidas.

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administración económica en virtud de no haber satisfecho la cuota de contribución que les correspondía en dicho año económico de 1874 á 75 por haberse sentado de esta capital la mayor parte y no saber su paradero y otros por carecer de bienes y no hallar en qué efectuar el embargo para cubrir dicho descubierto.

Número de orden en la matrícula.	Apellidos y nombres.	Calles y pueblos donde la ejercieron.	Industria á que se hace referencia.	Tiempo por que son declarados fallidos.	Importe por que son declarados fallidos. Pesetas. Cts.
25	Polanco Sanchez, Francisco.	Rincon.	Tienda de aceite y vinagre.	6 meses.	
56	Miguel, José.	Burgos.	Máquinas de coser.	9 id.	30 52
70	Lagardia, Joaquin.	Muelle.	Comisionista.	6 id.	161 85
75	Escribano, Florentino.	Carbajal.	Tienda de vinos por mayor.	9 id.	270 45
76	Gonzalez, Remigio.	Cervantes.	Dos coches con 4 caballerías.	9 id.	398 00
90	Manzano, Andrés.	Correos.	Diligencia con 4 caballerías.	6 id.	77 45
133	Alvaro, Juan.	Idem.	Mercader de tejidos.	2 id.	136 50
144	Urzay, Manuel.	Remedios,	Tienda de vino y aguardiente.	6 id.	80 48
151	Escribano, Fidel.	Vargas.	Zapatero.	3 id.	80 63
155	Márkos, Valentín.	Compañía.	Vendedor de quincalla.	8 id.	15 77
175	Guerra, Antonio.	Somorrostro.	Mercader de chaquetas.	6 id.	288 19
175	Sanchez, Clotilde.	Blanca.	Gorras y monteras.	9 id.	117 21
138	Zabaleta y Compañía.	Puente.	Sastre.	9 id.	42 61
190	Morales, Francisco.	Arrabal.	Almacenista de vinos.	9 id.	160 72
134	Cuevas, Matías.	Plaza Atarazanas.	Tienda de tocino.	4 id.	388 24
253	Vaile, José.	Compañía.	Casa de huéspedes.	4 id.	49 06
256	Soto, Miguel.	Rincon.	Barbero.	2 id.	17 67
269	Velez Nuñez, Antonio.	Compañía.	Tienda de comestibles.	6 id.	9 78
275	Gonzalez, Gerónimo.	Ruamenor.	Casa de huéspedes.	9 id.	101 05
527	Mazorra, Luis.	San Francisco.	Administrador de fincas.	Año.	29 03
720	Corbilain, Luis.	Muelle.	Comisionista.	9 meses.	66 28
783	Colés, Francisco.	Puente.	Casa de pupilos.	3 id.	154 90
594	Mocharet, Julio.	Blanca.	Idem.	3 id.	17 08
595	Gutierrez, Fernando.	24 de Setiembre.	Horno de pan con venta.	9 id.	17 08
609	Tacero, Antonio.	Ruamenor.	Tienda de gorras.	6 id.	53 91
665	Fernandez, Hermanos.	Rivera, 25.	Id. de libros.	9 id.	30 33
647	Caballero, Juan Vicente.	Pescadería.	Id. de vino y aguardiente.	6 id.	43 58
47	Pedraja, Daniel.	Cuesta Hospital.	Comerciante.	6 id.	84 50
889	Gonzalez, Antonio.	Entrambasaguas.	Billar romano.	8 id.	786 82
961	Gonzalez Rodriguez, Antonio.	Idem.	Idem.	Año.	35 33
962	Lopez, Julian.	Lanuza.	Escribano.	Idem.	35 33
1212	Gonzalez, Francisco.	Cisneros.	Galafate.	9 meses.	79 52
1344	Castañeda, Pedro.	Compañía.	Pintor escenógrafo.	1 id.	4 41
1370	Pio Gil, Pedro.	Castro-Urdiales.	Tienda de vino y aguardiente.	6 id.	28 29
60	Gonzalez, Pedro.	Idem.	Idem.	6 id.	19 43
62	Helguera, Pedro.	Idem.	Idem.	Año.	37 68
67	Solana, Juan.	Idem.	Meson.	3 meses.	8
71	Cardona, Gertrudis.	Idem.	Casa de huéspedes.	6 id.	11 78
76	Buesgo Blanco, Vicente.	Idem.	Tejero.	Año.	23 55
103	Goyoaga, Nicolás.	Idem.	Cirujano.	Idem.	23 55
121	Iglesias, Patricio.	Idem.	Dentista.	6 meses.	23 55
124	Lopez, Raimundo.	Idem.	Abogado.	6 id.	17 16
132	Martinez, Silverio.	Idem.	Procurador.	6 id.	111 83
138	Loizaga, Ciriaco.	Idem.	Sastre.	Año.	56 53
167	Antonio García, Tomás.	Idem.	Idem.	Idem.	19 80
370	Cruz Zacabeitia, Juan.	Idem.	Zapatero.	6 meses.	12 36
178	Lopez, Basilia.	Idem.	Ropa vieja.	6 id.	10 60
180	Lopez, Eugenia.	Idem.	Idem.	6 id.	5 88
181	Sinforiano Palenque.	Idem.	Taberna.	Año.	5 88
190	Ranero, Benito.	Idem.	Tejero.	Idem.	21 20
200	Solsona, Miguel.	Idem.	Médico.	Idem.	23 55
220	Alvarez, Miguel.	Idem.	Cirujano.	6 meses.	17 66
223	Ramon, Gil.	Idem.	Carpintero.	Año.	14 71
227	Jerdon, Juan.	Idem.	Cubero.	Idem.	11 78
153	Marañon, Félix.	Idem.	Tienda de comestibles.	6 meses.	53
16	Cueto, José.	Comillas.	Horno de teja y ladrillo.	Idem.	35 34
53	Ortiz, Basilia.	Entrambasaguas.	Puesto de salvado.	Idem.	17 66
22	Llama, Manuel.	Idem.	Tienda de vino y aguardiente.	Idem.	37 68
13	Cabadas, Ramon.	Idem.	Escribano.	Idem.	17 66
40	Diaz, Guillermo.	Idem.	Figon.	Idem.	17 66
20	Torre, Florencio.	Laredo.	Zapatero.	Idem.	17 66
5	Torre, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.	17 66
6	Antoñano, José.	Idem.	Idem.	Idem.	17 66
7	Luengas, Deogracias.	Idem.	Idem.	Idem.	17 66
17	Maza Castillo, José.	Idem.	Tienda de comestibles.	Idem.	58
31	Urzaiz, Escolástico.	Idem.	Idem.	Idem.	58
39	Gonzalez, Roman.	Idem.	Id. de vino y aguardiente.	Idem.	58
49	Laborda, Basilio.	Idem.	Idem.	Idem.	58
51	Calleja, Antonio.	Idem.	Hojalatero.	Idem.	58
119	Fernandez, Miguel.	Idem.	Vendedor de carne que adquiere reses.	Idem.	58
13	Rematante del Portazgo.	Limpías.	Rematante por el 1/2 por 100.	Idem.	58
19	García Santamaría, Ignacio.	Pielagos.	Zapatero.	Idem.	58
120	José Estéban, Gutiérrez.	Idem.	Tienda de vino y aguardiente.	Idem.	58
9	Alcalá, Juan.	Reinosa.	Bodegon ó figon.	Idem.	58
68					17

Año económico de 1874 á 75.

RELACION NÚMERO 2

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

2.ª decena de Octubre de 1879.

Distrito militar de Burgos.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

Fecha de la compra.	NOMBRE Y VEICINDAD DE LOS VENEDORES.	ACEITE.			CARBON.			PAJA.		
		Cantidad comprada.	Precio del litro.	TOTAL IMPORTE.	Cantidad comprada.	Precio del kilogramo.	TOTAL IMPORTE.	Cantidad comprada.	Precio del kilogramo.	TOTAL IMPORTE.
17	D. Clemente Fernandez, vecino de Santoña.	300	1 15	345	2000	0 08	160	8 50	0 0435	36 97
17	D. Matías Castillo, vecino de id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	D. Ramon Sanz, vecino de Castillo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	Total.	300	1 15	345	2000	0 08	160	8 50	0 0435	36 97

Santoña 17 de Octubre de 1879.—El Comisario de Guerra inspector, Bruno Conde.

BATALLON RESERVA DE SANTANDER NÚM. 18.

Los individuos de este batallon que tuvieron entrada en caja en Marzo, Abril y Mayo de 1875 se presentarán en todo Noviembre próximo en esta oficina, Carbajal 4, principal derecha, con sus licencias ilimitadas á recoger las absolutas. Las de los que, por hallarse enfermos ó en puntos muy distantes, no puedan hacerlo personalmente, serán presentadas por otros á quienes se entregarán las absolutas. A estas últimas acompañarán los certificados de soltería de los que no lo hubiesen recibido ya, y abonaré de alcances de aquellos cuyos ajustes hayan llegado.

Santander 31 de Octubre de 1879.—El Coronel Teniente coronel primer Jefe, José Elósegui.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON CENON BOMBIN, Juez de primera instancia de esta capital.

Cito, llamo y emplazo á Joaquin Burgos, empleado que ha sido en el Ayuntamiento de esta ciudad, ignorándose las demás circunstancias; y á Gerardo Lopez Fernandez, natural de Vigo, de oficio impresor, de veinte y tres años de edad, hijo de Pedro y de María Cruz; ambos ausentes y de ignorado paradero, para que en el término de doce dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en el sumario criminal que se les instruye sobre falsificacion de una cédula personal, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las autoridades procuren averiguar su paradero, poniéndolo en mi conocimiento si fueren habidos.

Dado en Santander á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Cenon Bombin.—P. S. M., Genaro de Cos.

DON CENON BOMBIN, Juez de primera instancia de esta capital.

El diez y ocho del próximo Noviembre y hora de las diez y media de su mañana se subastarán en este Juzgado tres fincas rústicas, una de dos carros

de tierra, prado y labrantío, otra de cuatro, prado y erial, y la otra de siete y medio carros erial, radicantes en el inmediato pueblo de Bezana, tasadas en treinta, cincuenta y treinta y ocho pesetas, pertenecientes á Serafin Guerra Ruiz, condenado en causa criminal por homicidio.

Dado en Santander á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Cenon Bombin.—P. S. M., Genaro de Cos.

D. FILIBERTO MIEGIMOLLE Y GONZALEZ, Licenciado en jurisprudencia y Escribano de este Juzgado.

Certifico: Que en este Juzgado se ha recibido y mandado cumplimentar el exhorto del tenor siguiente:

Exhorto. D. José Gabriel Rodriguez Perez, Juez de primera instancia de esta villa de San Antonio Abad de los Baños y su jurisdiccion.

Al Sr. Juez Decano de primera instancia de Santander, á quien atentamente saludo y participo, que en este mi Juzgado, y por ante el infrascrito Escribano que da fé, se sigue el juicio abintestado de D. Nicolás Compostizo, natural del pueblo de Rubayo, Junta de Cudeyo, provincia de Santander, vecino que fué del partido de Ceiba de Agua, he proveido el auto que sigue:—San Antonio seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Vistos: con el mérito que produce las declaraciones de don José Nim Vidal, D. Antonio Ramon Lopez, don Dimas Gil Gonzalez, D. Justo Soto, D. José Rodriguez y D. Manuel Compostizo, desde el folio cuarenta y uno al cuarenta y tres vuelto, y lo certificado por los Notarios públicos de esta villa al treinta y nueve y su vuelta, se declara intestato el fallecimiento de D. Nicolás Compostizo, y por sus legítimos herederos á los que conforme á derecho deban serlo, cíteseles y emplácese por primeros edictos que se fijarán en esta cabecera y en el poblado de Ceiba de Agua, y por medio de la Gaceta y Boletín oficial, para que dentro del término de treinta dias contados desde la última publicacion, comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista: participese el inicio de este juicio al Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Audiencia Territorial, segun está prevenido, y pongase á conocimiento del Promotor Fiscal y constando de la declaracion de D. Manuel Compostizo, hermano que dice ser del finado, que este dejó dos hermanas nombradas doña Isabel y doña Inés Compostizo, mayores de edad, residente la primera en Santander, casa de Tinti, número cinco, y haber fallecido la doña Inés y dejando por sus hijos legítimos á doña Adela, doña Pilar, D.ª Cardina y don Manuel Mirtoles y Compostizo, tambien residentes en Santander, dirijase el correspondiente exhorto con las inserciones necesarias al Sr. Juez Decano de primera instancia de dicho punto, y por el respetable conducto prevenido, á fin de que se sirva ordenarse fijen allí edictos citando, llamando y emplazando á los que se consideren con derecho á los bienes del finado, para que dentro de sesenta dias comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista, haciéndose igual intimacion y emplazamiento á la referida doña Isabel, y á las hijas de la doña Inés, con el mismo objeto, y si estos últimos fueren menores se entienda con sus curadores ó tutores: dirijase carta-orden al Juez de paz de Ceiba de Agua á fin de que haga saber al repetido don Manuel Compostizo que dentro de tercero dia despues de notificado ministre la correspondiente fianza de los bienes que administra, y que en el mismo término produzca la cuenta de su administracion desde la fecha á que se encargó de ellos, como ya le está mandado. Lo proveyo y firma el Sr. D. José Gabriel Rodriguez Perez, Juez de primera instancia, doy fé.—José Gabriel Rodriguez Perez.—Antonio de Porto.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia en tres números seguidos, como determina el art. 216 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

Santander 20 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

Apellidos y nombres.	Pueblos donde la ejercieron.	Industria á que se hace referencia.	Tiempo por que son declarados fallidos.	Importe por que son baja. Pesetas. Cts.
Olea, Pedro.	Reinosa.	Mercader de chaquetas.	Año.	58 88
Hoyos, Juan.	Idem.	Un telar comun.	Idem.	7 06
Zaya, Julian.	Idem.	Idem.	Idem.	7 06
Hereña, Gregorio.	Idem.	Zapatero.	Idem.	14 13
Gonzalez, Cosme.	Idem.	Horno de cocer pan.	Idem.	11 78
Gonzalez, Pedro.	Idem.	Idem.	Idem.	8 22
Gutierrez, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.	9 41
Rubio, Rafael.	Idem.	Posada.	Idem.	11 76
Pedro Gutierrez, Juan.	Villaescusa.	Horno de bollos.	Idem.	14 72
Fernandez, Vicente.	Idem.	Tienda de vino y aguardiente.	Idem.	29 44
Fernandez, Vicente.	Voto.	Idem.	9 meses.	26 25
Pedraja, Miguel.	Idem.	Idem.	Año.	35 33
Rioseco, Eusebio.	Idem.	Idem.	Idem.	35 33
Perez, Francisco.	Torrelavega.	Una yunta al transporte.	Idem.	2 95
Candosa, Fernando.	Idem.	Un coche de transporte de viajeros.	Idem.	94 22
Sanchez, Benjamin.	Idem.	Carpintero.	Idem.	17 67
Diez Alonso, Leandro.	Idem.	Procurador del Juzgado.	6 meses.	30 61
Ruiz Piñera, Luis.	Idem.	Herrero.	Año.	15 30
Fernandez Ontaneda, Antonio.	Idem.	Vendedor de harinas por menor.	Idem.	147 22
Importa.				5.787 04

3-4

no certifica. Y para que lo por mi mandado tenga el debido cumplimiento dirigido a V. S. el precedente, por el cual a nombre de S. M. el Rey nuestro señor (Q. D. G.) lo exhorto y requiero y de la mia ruego y encargo que siéndole presentado este por el conducto correspondiente tenga a bien acordar su cumplimiento en la parte que le comprende, y efectuado que sea lo devuelva por el mismo conducto que lo reciba, con lo cual dispensará a la Administración de Justicia de este país un servicio, así como por mi parte ofrezco prestarle en iguales circunstancias. Dado en la villa de San Antonio Abad de los Baños a nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.— J. Gabriel Rodríguez.—Por mandado de S. S.ª, Antonio de Porto.

Para que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia lo expido en Santander a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.— *Filiberto Miegimolle.*

JUNTA DE LAS OBRAS

DEL PUERTO DE SANTANDER.

Anuncio.

Aprobado por Real orden de 5 del actual el proyecto de dragado en los bancos y playas del interior de la bahía de Santander, la Junta de obras de este puerto, en virtud de las atribuciones que la competen por el artículo 17, párrafo 11, de su Reglamento orgánico, y cumpliendo lo dispuesto por la superioridad, ha señalado el día 16 de Diciembre del corriente año, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion de dichas obras en pública subasta, bajo el tipo de setecientos cuarenta y ocho mil ochocientas pesetas, a que asciende su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta ciudad, en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y ante el mismo como Presidente nato de la Junta, hallándose de manifiesto en las oficinas de esta, calle del Muelle, núm. 34, piso 3.º, para conocimiento del público, el proyecto compuesto de Memoria descriptiva, plano, presupuesto, y pliego de condiciones facultativas particulares y económicas, que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con extricta sujecion al modelo adjunto.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente como garantía, en la caja de la Administración económica de esta provincia, la cantidad de siete mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas efectivas, debiendo acompañar a cada pliego de proposicion el correspondiente resguardo.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de cinco mil pesetas y las restantes no bajar de mil pesetas.

Santander 16 de Agosto de 1879.—El Vicepresidente, Marqués de Villatorre.—Por acuerdo de la Junta, el vocal Secretario, Antonio de la Dehesa.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de... y empadronado con la cédula personal número... enterado de anuncio publicado con fecha 16 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dragado en los bancos y playas del interior de la bahía de Santander, se compromete a tomar a su cargo la ejecucion de las mismas con extricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el presupuesto de contrata. Se advierte que será deseada

toda propuesta que no exprese determinadamente, en pesetas la cantidad, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 4

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, teniente de navío.

Saldrá de Santander el 22 de Noviembre

PARA

SAN THOMAS, LA HABANA Y VERACRUZ

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Sucre (Cumaná), Guzman Blanco (Barcelona).

2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Jacmel, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston) y la línea de Marsella a Colon.

El magnífico vapor de 5,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand Henri,

Saldrá de Santander el 26 de Noviembre

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

isla Madera (Funchal), Pointe à Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curacao y Savanilla.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacifico y América Central.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, teniente de navío.

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Noviembre

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Noviembre

PARA BURDEOS (PAULLIAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre, Pointe à Pitre.

NUEVA LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA.

El nuevo vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 500 caballos

CALDERA

Capitan Nouvellon,

Saldrá de Marsella el 12 de Noviembre, de Barcelona el 13, de Málaga el 15 y de Cádiz el 16

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira y Puerto-

Cabello, tocando en su regreso en Savanilla, Jacmel, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA

en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía *Chargeurs Réunis* para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires.

en San Thomas a la ida y a la vuelta con la línea de la Habana y de Veracruz.

en Colon-Panamá con todos los puertos del PACIFICO.

En esta línea se expenden pasajes a precio reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán a bien dirigirse a esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás Informes, dirigirse

En Madrid, a Mr. Georges Polack, *Agente general en España* de la Compañía, Puerta del Sol, 13, 2.º

En SANTANDER a los Sres. STRADA Y MIRANDA, *Agentes principales*, Muelle, 30.

En Barcelona, a los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, a los Sres. A. Siere. 12—1

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

Direccion General

MADRID, CALLE DE OLOZAGA, PASEO DE RECOLETOS.

Fondo de reserva, pesetas, 1.714.200.64.

En virtud de acuerdo de las Juntas generales de accionistas de *El Fenix Español* y *La Union*, estas dos Compañías funcionan reunidas desde el primero de Julio próximo pasado, bajo la denominacion arriba expresada.

SEGUROS DE INCENDIOS,

su representante D. Pedro del Hoyo, Muelle 9

Y MARÍTIMOS,

los señores Hijos de Porrúa y Compañía,

Isabel II, núm. 2. 6a5

Don Miguel Ruano de los Gallardos,

habilitado de las clases pasivas, activas de guerra, de Reemplazos y Estado mayor del Ejército y plazas, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal, Santander.

Agente de oficinas legalmente autorizado. 11

LA CORCONERA.

Servicio de vapores desde el día 10 de Octubre de 1879.

Salida de Santander al Astillero: 8'15 y 11 de la mañana; 2, 4 y 5'30 de la tarde.

Salida del Astillero a Santander: 7'30, 9 y 12 de la mañana; 3 y 4'45 de la tarde.

Salida de Santander a la Magdalena, Pedreña y Puntal: 7, 9 y 11'30 de la mañana; 1'30 y 3'30 de la tarde.

Salida del Puntal, Pedreña a la Magda-

lena y Santander: 7'30 9'30 y 12 de mañana; 3 y 4 de la tarde.

En el caso de inutilizarse alguno de los barcos que presian el servicio, ó ocurra alguna otra causa imprevista por Empresa, esta podrá suprimir sin previo anuncio los viajes que crea necesarios.

Desde principio de este año se publica en Madrid el periódico diario *El Genio* que trata de Derecho, Hacienda, Agricultura y Fomento, de gran utilidad para los Municipios y sumamente económica bajo las siguientes condiciones de suscripcion pública: recibirán, impreso separadamente un Boletín de legislacion municipal, contendrá todas las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Reglamentos, Bandos, etc., de la Administracion Municipal y Económica general y de Juzgados Municipales que se publican oficialmente, con notas y aclaraciones convenientes, por la Redaccion del periódico, en forma adecuada para coleccionarse por materias y encuadernarse por tomos.

La Redaccion evacuará, gratis también, a los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, como suscritores de periódico, las consultas que se le dirijan sobre cuestiones ó puntos de Administracion municipal, insertando en sus columnas, si desean los interesados, texto y dictamen, asi como sus instancias ó representaciones ante los centros gubernativos.

Todos los señores suscritores tendrán derecho a ser incluidos gratis en la Guia Económica, asi como tambien los señores abonados a la seccion de anuncios, pero debiendo manifestarlo asi a la Administracion y remitiendo el texto original firmado, que si excede de cuatro lineas satisfarán convenientemente.

Publicacion diaria de la mañana, excepto el día siguiente a los festivos, que dió principio el 1.º de Octubre.

Los precios de suscripcion serán: En Madrid, 1 peseta al mes. Provincias, 1,50 pesetas al mes y 4 pesetas trimestre, Extranjero y Ultramar, 15 pesetas trimestre, por pago adelantado.

Paquete de 25 ejemplares, 75 céntimos de peseta. Número suelto, 5 céntimos.

Comunicados y anuncios, a precios convencionales: se abre abono.

La correspondencia se dirigirá a la Redaccion ó a la Administracion central, establecidas en Madrid, calle de Carretas, núm. 27. 4—1

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Salen de Santander el día 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el día 21 de id. id.

ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Tienen combinacion directa para San Thomas y tambien para Mayagüez, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas, para donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico a otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en Habana si así se desea. Estos mismos vapores hacen otras dos salidas desde Cadiz en los dias 10 y 30 de cada mes. Mas informes en Santander, sus consiguientes sucursales. ANOPL. B. PEREZ